



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

DECRETO

Área/Servicio: Servicio de Deportes

Procedimiento: EXPEDIENTE 1226534W: CONVOCATORIA CLUBES DEPORTIVOS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS Y DE ÁMBITO PROVINCIAL 2023

Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 11/10/2023, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 14/10/2023, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 2046/2023 de fecha 24/10/2023, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de «ayudas para Clubes Deportivos Participantes en Competiciones no Federadas y de Ámbito Provincial 2023» (HFAC EZF4 WXYQ Y9JU EHTN), que obran en el expediente abierto al efecto, y que se adjuntan a continuación de forma literal como anexo a esta resolución

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a CLUBES DEPORTIVOS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS Y DE ÁMBITO PROVINCIAL 2023.

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO: Autorizar el gasto por importe de 54.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 308.341.4800014 del vigente Presupuesto.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS, Y DE ÁMBITO PROVINCIAL 2023

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS, Y DE ÁMBITO PROVINCIAL del año 2023, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir a la financiación de las actividades de los clubes de la Provincia que supongan la participación en competiciones de ámbito provincial, federadas y no federadas, y de ámbito regional y nacional no federadas, que impliquen desplazamiento fuera de la localidad de origen y que no hayan sido objeto de otra ayuda por Convocatoria de esta Institución en esta anualidad. Se incluyen las competiciones organizadas directamente por esta Excm. Diputación a través de sus diferentes Circuitos Provinciales (Carreras Populares, MTB, Duatlón y Carreras por Montaña, Pádel, Orientación, Bolos Serranos, Frontenis, y Juegos y Deportes Tradicionales). A este efecto quedan excluidas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación.
- La participación en competiciones oficiales federadas en las categorías juvenil o júnior en deportes colectivos, puesto que son objeto de una convocatoria específica en la Diputación de Cuenca.
- La participación en las competiciones incluidas en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la participación en competiciones que se desarrollen entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresno López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €).

El importe se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 308 341 4800014 denominada AYUDAS A CLUBS DEP. COMP. NAC Y REG del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2023.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 12. El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos considerados no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Debido a la naturaleza de los beneficiarios, tratándose de entidades sin ánimo de lucro con escasa solvencia económica y, en muchos casos, al alto porcentaje que supone la cuantía de la subvención con respecto a la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, se considerará gasto realizado aunque no haya sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Gastos subvencionables:

- Gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje.
- Gastos federativos generales: fichas, seguros, arbitrajes y tasas federativas.
- Gastos por inscripciones a las diferentes competiciones.
- Gastos de equipamiento deportivo.
- Reconocimientos médicos y otras pruebas diagnósticas del equipo de competición.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los clubes deportivos legalmente constituidos, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliados en la provincia de Cuenca e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
2. Participación en un mínimo de tres competiciones de ámbito provincial, federadas y/o no federadas, y de ámbito regional y nacional no federadas, que supongan desplazamiento fuera de la localidad de origen, dentro del periodo de ejecución previsto en la base 3.
3. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones —en adelante, RGS— se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Aquellos Clubes que reciban ayuda dentro de esta convocatoria deberán colocar en lugar visible, durante las competiciones en las que se participe en 2024, una pancarta portátil alusiva al apoyo que esta Institución realiza a su Club y que incluirá el logotipo de la Diputación y el eslogan “APOYANDO EL DEPORTE”, que deberá tener protagonismo en los recuerdos fotográficos enviados a medios de comunicación (la misma les será facilitada -tras petición por escrito- en el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cuenca). Además, se deberá incluir el logotipo de la Diputación en los diversos atuendos deportivos del Club, con la proporcionalidad adecuada, en función de los diferentes patrocinadores del Club.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite “**Solicitud Convocatoria Subvenciones Clubes Deportivos competiciones no federadas, y provinciales 2023**”, adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante).
- Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (sólo para aquellos solicitantes que se presenten por primera vez).
- Documento acreditativo actualizado del Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha relativo a la composición de los órganos rectores de la Entidad inscrita (para el supuesto de utilizar un certificado de persona física en la presentación de la solicitud).
- Memoria detallada de la participación en competiciones dentro del periodo de ejecución previsto en la base 3, y que incluirá necesariamente el siguiente contenido mínimo:** listado de competiciones, fecha de celebración, localidad y número de deportistas desplazados.
- Clasificaciones oficiales de las competiciones disputadas**, donde se resaltarán los componentes participantes del Club.
- Para participantes en los diferentes Circuitos de Diputación:** listado oficial de inscritos a cada uno de los Circuitos.
- Listado actualizado con nombre, apellidos y categoría de todos los componentes



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

del equipo de competición.

- h) Balance económico detallado de ingresos y gastos, que incluya las ayudas y subvenciones recibidas y los ingresos propios.
- i) Toda aquella documentación que el Club considere pertinente para una mejor evaluación del proyecto.

La no presentación los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

*En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar y presentar el modelo de ficha de terceros disponible en el trámite "**Ficha de Terceros**" de la sede electrónica de la Excm. Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

La baremación se realizará sobre la actividad competitiva debidamente acreditada y solo se tendrán en cuenta las competiciones fuera de la localidad de origen. Será necesario un mínimo de 3 competiciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de
firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO
Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

La puntuación máxima para el programa presentado será de 100 puntos atendiendo a los siguientes parámetros y puntuaciones parciales:

a) Número de competiciones (máx. 20 puntos).

Nº competiciones	Puntos
3 a 5	2,5
6 a 9	5
10 a 14	7,5
15 a 19	10
20 a 24	12,5
25 a 29	15
30 a 34	17,5
≥ 35	20

b) Participación en competiciones. Media de participación x Km totales (solo ida) (máx. 70 puntos)

La media de participación se obtendrá con la siguiente fórmula: $\frac{\text{nº participaciones totales}}{\text{nº competiciones}}$.

El kilometraje se estimará utilizando la aplicación Google Maps, teniendo en cuenta la ruta más rápida desde el origen al destino.

Media partic. x Kms	Puntos	Media partic. x Kms	Puntos
≤ 2.500	5	20.001 a 25.000	40
2.501 a 5.000	10	25.001 a 30.000	45
5.001 a 7.500	15	30.001 a 35.000	50
7.501 a 10.000	20	35.001 a 40.000	55
10.001 a 12.500	25	40.001 a 50.000	60
12.501 a 15.000	30	51.001 a 60.000	65
15.001 a 20.000	35	≥ 60.001	70

c) Inscritos a los diferentes Circuitos Diputación de Cuenca 2023 (máx. 10 puntos).

Nº inscritos	Puntos
1 a 9	2
10 a 19	4
20 a 29	6
30 a 39	8
≥ 40	10

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo. La propuesta determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, que estará formada por el Diputado del Área Deportes, Juventud, Modernización e Informática, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial -o persona en quien delegue- dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Justificación Subvenciones Deportivas".

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación.** Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

***Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.**

C.- Plazo y lugar de presentación de la justificación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de diciembre de 2023.

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la ORGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de
firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO
Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
25/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
25/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1226534W

Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FA2C AJMW HHAW EAD2

Decreto Nº 8575 de 25/10/2023 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA" - SEGRA 717072

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 10